



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Apuntes Legislativos

Observatorio de Iniciativas Legislativas



CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS UC

➤ Reflexiones sobre la nueva institucionalidad indígena

Sebastián Donoso

Facultad de Derecho

Ignacio Irarrázaval

Centro de Políticas Públicas

Análisis del Proyecto de Ley que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y la Agencia de Desarrollo Indígena (Boletín 6726-06) y del Proyecto de Ley que crea el Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743-06)

noviembre 09 > nº 3

Apuntes Legislativos es editado por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica. Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente a la Universidad Católica. Disponible en www.uc.cl/vinculosconlasociedad

Introducción

El 6 de octubre de 2009 el ejecutivo ingresó a trámite en el Congreso Nacional un proyecto de ley que crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y la Agencia de Desarrollo Indígena (Boletín N° 6726-06). Tres semanas después, el 28 de octubre, el ejecutivo ingresó un nuevo proyecto a trámite, esta vez para crear el denominado Consejo de Pueblos Indígenas (Boletín 6743-06).

Ambas propuestas son presentadas en un momento en que la temática indígena tiene alta visibilidad pública, a raíz de la situación de conflicto que se vive en la Araucanía. Los respectivos mensajes del ejecutivo sitúan estas propuestas en el contexto más amplio de la política indígena llevada adelante por los gobiernos de la Concertación desde inicios de la década de 1990, justificándolas como un paso necesario y adicional en la concreción de esa política y de las recomendaciones tanto de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato como de la actual política denominada “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”.

En ambas propuestas se hace mención también a la ratificación del Convenio 169 de la OIT y su reciente entrada en vigencia, señalando que marcan el inicio de una nueva etapa en la relación entre los pueblos indígenas, el Estado y la sociedad chilena, lo que obligaría a “dar una mirada distinta a la materia y a contar con los instrumentos que permitan hacerse cargo de los anhelos de los pueblos indígenas”. Es en este contexto en el que las iniciativas plantean una reorganización de la institucionalidad en la materia, separando la formulación, coordinación de la implementación y evaluación de la política nacional indígena, de la ejecución de la misma, y estableciendo además una instancia de representación y participación de los pueblos indígenas. De este modo, los objetivos de ambos proyectos se pueden resumir de la siguiente forma: i) se radica la definición de la política pública indígena en un Ministerio de Asuntos Indígenas; ii) se elimina la actual Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y en su lugar se crea un nuevo servicio público ejecutor de la política indígena con un sesgo ejecutivo y técnico; y iii) se establece una instancia de representación de los pueblos indígenas ante los organismos del Estado.

La primera de estas iniciativas debe relacionarse, además, con el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Asuntos Indígenas (Boletín 6018-06), ingresado al Congreso Nacional en agosto de 2008. El mensaje del ejecutivo justifica la creación de un Ministerio en vez de la Subsecretaría en la necesidad de situar el nuevo órgano encargado de los asuntos indígenas en el más alto nivel de la Administración del Estado.

Dado que estas dos iniciativas de ley (Boletines N° 6726-06 y 6743-06) tienen variadas interconexiones y han sido presentadas como parte de una propuesta integral de reorganización institucional, se ha estimado conveniente analizarlas en conjunto.

Comentarios a la propuesta

Ciertamente es bienvenido el debate respecto a cuál es la institucionalidad más apropiada para la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política indígena, por una parte, y para la representación y participación de los indígenas en dichos procesos, por otra. Pero estos proyectos de ley deben evaluarse considerando la institucionalidad que hoy existe y un diagnóstico sobre sus virtudes y defectos.

I. Reorganización institucional

El primer y más importante aspecto a evaluar es si las propuestas promueven una institucionalidad que aborde en forma más eficiente la formulación e implementación de la política indígena.

En efecto, si bien la actual CONADI está concebida en la Ley 19.253 (Ley Indígena) como un servicio público, tiene atribuciones tanto políticas como técnicas, lo que implica que su responsabilidad -al menos en el papel- va desde la formulación de políticas públicas hasta la ejecución de los planes y programas que las implementan. La Ley Indígena somete además a la CONADI a la supervigilancia del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN). Tal vez por el hecho que ésta tiene su sede principal en la ciudad de Temuco, o por las ineficiencias que genera su doble rol de formulación e implementación de la política indígena, desde muy temprano se percibió la necesidad de asignar la responsabilidad de formular y coordinar aquella a una autoridad de rango más alto. Así, en sus 16 años de vida distintas autoridades políticas han asumido la responsabilidad de diseñar y coordinar la política indígena: primero fue el Subsecretario de MIDEPLAN como 'Coordinador de Políticas y Programas Indígenas', luego el 'Comisionado Presidencial de Asuntos Indígenas' y más recientemente el Ministro Secretario General de la Presidencia como 'Ministro Coordinador de Asuntos Indígenas'. Ninguna de estas instancias de coordinación política se hizo cargo de los problemas de fondo de este diseño institucional y por lo mismo tampoco han podido solucionarlos.

1. Aspectos positivos

- a) Para avanzar hacia una institucionalidad más efectiva, se requiere con urgencia entonces deslindar claramente los roles y responsabilidades. Eso es precisamente lo que proponen -en lo medular- los proyectos de ley en comento, por lo que al menos desde esta perspectiva las iniciativas avanzan en la dirección correcta. Así, la nueva institucionalidad quedaría organizada del siguiente modo:
 - Un Ministerio de Asuntos Indígenas ('Ministerio') a cargo de la formulación, coordinación y evaluación de las políticas públicas hacia los indígenas, denominadas por la propuesta como 'política nacional indígena';
 - Una Agencia de Desarrollo Indígena ('Agencia') como servicio público ejecutor de políticas y prestador de servicios, la que vendría a reemplazar a la CONADI que es por lo mismo suprimida. Esto implica la desaparición del Consejo Nacional que la dirige, lo que permite desligar a una instancia de ejecución de políticas públicas de un consejo "electo" cuyo comportamiento en la práctica se acerca bastante a un manejo corporativo de la institución. La supresión de la CONADI, institución sobre la que pesan acusaciones de

ineficiencia y negligencia en su gestión así como múltiples denuncias de corrupción, también se aprecia en principio y desde esta perspectiva como un elemento positivo.

- Un Consejo de Pueblos Indígenas ('Consejo') cuyo objeto será representar los intereses y necesidades de dichos pueblos ante los organismos del Estado. El detalle de esta propuesta en particular se analiza más abajo.

- b) También es un elemento positivo el que se inserte a la Agencia de Desarrollo Indígena - que viene a reemplazar a la CONADI- en el Sistema de Alta Dirección Pública, pues ello permite profesionalizar a la entidad y hacerse cargo de la que es percibida como una de sus mayores lacras: el cuoteo político de sus cargos. Todo ello, por supuesto, debiera redundar en niveles mayores de 'accountability'.

2. Aspectos negativos o de preocupación

- a) La creación de un Ministerio no se justifica

El mensaje del ejecutivo, como ya se adelantó, justifica la creación de un Ministerio en la necesidad de situar el nuevo órgano encargado de los asuntos indígenas en el más alto nivel de la Administración del Estado.

La creación de un Ministerio, sin embargo, no se justifica, pues ya existe en trámite un proyecto de ley que crea una Subsecretaría de Asuntos Indígenas dependiente de MIDEPLAN, la cual puede cumplir perfectamente las funciones que ahora se le quieren asignar al Ministerio. La creación de una Subsecretaría permite relevar la cuestión indígena entregando a una autoridad de alto nivel –que hoy no existe- la interlocución con los pueblos indígenas y la formulación de políticas públicas en la materia. No se advierte entonces una razón de peso para desahuciar la creación de la Subsecretaría y propugnar ahora el establecimiento de un Ministerio.

Por otra parte, en Chile existe una tendencia a crear ministerios para la solución de temas puntuales que alcanzan una notoriedad relevante en algún momento del tiempo (ministerio del deporte, de la juventud, de ciencia y tecnología, etc.), atribuyendo un efecto casi 'mágico' a dicha creación. La propuesta del Ministerio de Asuntos Indígenas no está muy lejos de esta dinámica, si bien pareciera que en este caso el móvil principal de su creación es canalizar a un nivel más alto la interlocución entre el Estado y el mundo indígena. En otras palabras, la única 'ganancia' que explicaría la creación del Ministerio es precisamente tener a un ministro en vez de un subsecretario como interlocutor. Sin embargo, ya se dijo que este objetivo podría lograrse perfectamente a través de la Subsecretaría cuya creación también se encuentra en trámite.

- b) Tensión entre la aproximación intersectorial y la sectorial

Ciertas realidades, por su naturaleza, requieren ser abordadas en forma intrínsecamente intersectorial. Es el caso del medioambiente, la familia, y también de la cuestión indígena. La creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas conlleva el riesgo de debilitar la aproximación intersectorial que requiere la cuestión indígena al traspasar la responsabilidad de su gestión a un órgano de tipo sectorial. Si esta institución es débil, el resultado final es también una mayor debilidad en la implementación de la política pública en la materia.

De hecho, la propuesta no aborda la necesaria relación y coordinación que debiera existir entre el Ministerio y la Agencia por una parte y las denominadas 'Unidades de Asuntos Indígenas' que fueron creadas al interior de cada ministerio e intendencia por la política

'Re-Conocer'. El objetivo de estas 'Unidades de Asuntos Indígenas' era precisamente asegurar la 'pertinencia' de los programas sectoriales dirigidos a los indígenas (salud, educación, vivienda, etc.). Sin esa coordinación la aproximación intersectorial se hace muy difícil. De hecho, en este punto la propuesta de Ministerio es más débil que el proyecto que crea la Subsecretaría, pues este último señala expresamente que en la proposición de la política nacional indígena deberán participar "los diversos órganos del Estado con competencia en las materias incluidas en dicha política". La propuesta de Ministerio nada dice sobre el particular.

c) Definición del contenido básico de la 'política nacional indígena'

Una de las principales atribuciones que la propuesta asigna al Ministerio de Asuntos Indígenas es la de proponer al Presidente de la República la denominada 'política nacional indígena' y velar por su implementación. Pero la propuesta va más allá y establece además los objetivos de dicha política, entre los que se indican, por ejemplo, "velar por la protección de las tierras indígenas y de los derechos de agua asociados a ellas". Si bien el objetivo de protección no se discute, es importante evaluar si los mecanismos concretos de protección que se establecen redundan en un mayor bienestar y protección de los propios indígenas. Así, por ejemplo, el estatuto de limitaciones al dominio establecido en el artículo 13 de la Ley Indígena restringe severamente el espectro de actos y contratos que los indígenas pueden realizar respecto a sus tierras y en consecuencia limita también sus alternativas de sobrevivencia, por lo que en una mirada más integral es cuestionable que dicho objetivo de protección se esté alcanzando.

d) Cambios cosméticos más que ajustes de fondo

La eliminación de la CONADI y consecuente creación de la Agencia (y el nuevo nombre que se le asigna) evidencian que se ha evaluado en forma positiva una renovación institucional que permita iniciar la nueva etapa sin la 'mochila' que arrastra la CONADI.

No obstante, la propuesta se limita al ajuste organizacional ya indicado y no aborda los problemas de institucionalidad y gestión que afectan a los principales instrumentos de política con que cuenta la CONADI: el Fondo de Tierras y Aguas y el Fondo de Desarrollo Indígena. Ambos instrumentos han sido cuestionados por su bajo impacto y por denuncias de corrupción. Los ajustes a nivel macro que implica la reorganización institucional en comento deben necesariamente tener un complemento en la revisión y ajuste de los instrumentos a nivel micro. Pero las propuestas no hacen cambios a este último nivel.

e) Posible utilización política de las 'atribuciones sensibles' de la actual CONADI y futura Agencia de Desarrollo Indígena. Probablemente las atribuciones más sensibles que están radicadas hoy en la CONADI y específicamente en su Consejo Nacional tienen que ver con la 'ampliación' de las tierras indígenas y con las autorizaciones que de acuerdo a la Ley Indígena la CONADI puede o no otorgar respecto a ciertos actos y contratos que recaen sobre tierras indígenas. Ambas atribuciones, de acuerdo al proyecto de ley, se mantienen en el seno de la Agencia de Desarrollo Indígena. Se advierte aquí un potencial problema, pues la CONADI tiene una atribución amplia (artículo 20 letra b) para '*financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras*', atribución que ha sido ejercida discrecionalmente y que es el origen último de las irregularidades que se han denunciado en contra de la CONADI por años. Dado lo anterior, la Agencia de Desarrollo Indígena siempre estará amenazada por la tentación de utilizar políticamente dicha atribución y por tanto desdibujar el rol eminentemente técnico que se le quiere asignar. La única forma de eliminar del todo ese riesgo es canalizar todas las entregas de tierras a

través del mecanismo de subsidio establecido en el artículo 20 letra a), por su naturaleza más técnico y objetivo.

- f) Por último, la viabilidad de esta propuesta de Ministerio y Agencia –al menos en su actual forma- está en entredicho desde el momento en que organizaciones indígenas acusaron al Gobierno de no haber sometido la iniciativa a consulta previa de los pueblos indígenas de acuerdo a lo establecido por el Convenio 169 de la OIT. El Gobierno estaría por estos días ejecutando dicho proceso de consulta, y es posible anticipar que el resultado de dicho proceso podría implicar la presentación de un nuevo proyecto o la formulación de indicaciones sustanciales al presente.

II. Representación y participación de los pueblos indígenas

Un segundo aspecto clave a analizar es la representación de los pueblos indígenas ante el Estado y su participación en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas que los afectan. La CONADI surgió a principios de los noventa con la expectativa que se constituyera en la instancia de representación y participación de los pueblos indígenas. Esta expectativa estaba asociada al proceso de participación que se había generado entre 1990 y 1991 para la discusión y propuesta de un anteproyecto de ley indígena en el seno de la Comisión de Pueblos Indígenas o CEPI.

Sin embargo, esta expectativa se fue viendo frustrada por varias razones. La primera y más obvia es que la entidad de la que se esperaba que fuera el canal de representación y participación de los indígenas es ante todo un servicio de la Administración del Estado y no un órgano representativo de los indígenas. De hecho, el órgano ejecutivo de la CONADI -su Consejo Nacional- tiene tanto representantes indígenas como representantes del Gobierno, con mayoría a favor de este último.

El proyecto que crea la Agencia suprime a la actual CONADI y con ella a su Consejo Nacional, ente en el que se radica hoy la representación y participación de los pueblos indígenas. En consecuencia, considerado por sí solo, este proyecto de ley implicaba que los pueblos indígenas quedaban sin una instancia de representación y participación en las políticas que les atañen. Por eso esta iniciativa debe evaluarse en conjunto con el proyecto de ley que crea el *Consejo de Pueblos Indígenas* ('Consejo').

Un elemento a considerar es la naturaleza de las funciones que se asignan a este Consejo de Pueblos Indígenas, que hacen de él un organismo eminentemente asesor y de carácter consultivo. Este rol consultivo probablemente será cuestión polémica, pues algunos actores indígenas querrán que se le reconozcan al Consejo poderes resolutivos o de veto en algunas materias.

1. Aspectos positivos

- a) La creación de este Consejo parece en principio el complemento natural de la creación del Ministerio y la Agencia. Vistas las dos propuestas en conjunto, se cumplen dos objetivos: i) se avanza en clarificar el rol de la nueva Agencia de Desarrollo Indígena como un servicio público estrictamente ejecutor de políticas, considerando la eliminación del actual Consejo Nacional de la CONADI y el claro sesgo técnico que se le quiere dar a dicha Agencia; y ii) se avanza también en clarificar cuál es el órgano de representación de los indígenas frente a los organismos del Estado, rol que hasta hoy cumple la CONADI a través del mencionado Consejo Nacional, generando gran confusión.

- b) Desde el punto de vista de la participación, la creación del Consejo permitiría canalizar la participación de los pueblos indígenas en un organismo que sea percibido como 'propio' y que tenga representación de todos los pueblos indígenas reconocidos por la ley, cosa que hoy no ocurre.

2. Aspectos negativos o de preocupación

a) Deficiencias del sistema electoral

La propuesta entrega a la Agencia de Desarrollo Indígena la responsabilidad de llevar el registro electoral de los indígenas y ejecutar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo, sin innovar respecto a la situación actual en que la CONADI cumple idénticas funciones para los efectos de la elección de los consejeros indígenas que integran su Consejo Nacional. Este sistema se ha prestado para todo tipo de irregularidades en los procesos electorarios que se han realizado desde la creación de la CONADI en 1993. Es indispensable entonces el establecimiento de un sistema de elección de los miembros de este Consejo que dé garantías de seriedad y transparencia a todos los sectores.

- b) La propuesta entrega al Consejo la función de proponer al Ministerio la creación de Áreas de Desarrollo Indígena (ADIs). Aunque la decisión final respecto a la creación o no de dichas ADIs recae en el Ministerio, es razonable prever que el Consejo siempre abogará por la ampliación de las actuales ADIs y por la creación de ADIs nuevas. La creación de ADIs cobra mayor relevancia en la medida que, como es posible anticipar, se intentará por vía administrativa y judicial asimilar el concepto de 'territorio' introducido por el Convenio 169 de la OIT a las ADIs, que es la institución más cercana al concepto de territorio que existe en nuestro sistema jurídico. Los recursos fluirán con mayor abundancia -y los derechos se predicarán con mayor rigor- en favor de los indígenas que vivan en estas áreas, por lo que el incentivo que se establece es claro y será muy difícil para la autoridad política (Ministerio) oponerse a la creación de las ADIs sugeridas por el Consejo.
- c) La propuesta que crea el Consejo tiene además una vinculación con el proyecto de reforma a la Constitución Política para incluir un reconocimiento a ese nivel de los pueblos indígenas, actualmente en discusión en el Senado. Uno de los pilares de dicho reconocimiento -materia que aún no se encuentra zanjada- es el reconocimiento a favor de los pueblos indígenas de los llamados 'derechos colectivos'. Estos derechos se reconocen no a individuos indígenas sino al colectivo pueblo indígena. Uno de los defectos que tendría reconocer derechos colectivos es la interposición entre los individuos y el Estado de un ente abstracto -este colectivo denominado 'pueblo indígena'- cuya representación debe arrogarse algún órgano representativo de los indígenas que bien podría ser el propio Consejo de Pueblos Indígenas.
- d) Finalmente, y desde la perspectiva de la exigencia de consulta previa a los pueblos indígenas, la propuesta de creación del Consejo en principio está en mejor pie que la del Ministerio y Agencia desde el momento que dicha propuesta sí fue consultada previamente a los pueblos indígenas. No obstante lo anterior, debe notarse que la propuesta de Consejo que fue sometida a consulta le entregaba a aquél atribuciones de carácter resolutivo (por ejemplo, aprobar la propuesta de 'política nacional indígena') que no se incluyeron en la iniciativa finalmente ingresada a trámite parlamentario.

Conclusiones

A modo de conclusiones, se puede afirmar entonces lo siguiente:

1. La propuesta de reorganización institucional, en cuanto aclara roles y responsabilidades en el proceso de formulación, implementación y evaluación de la política indígena, por una parte, y por otra en cuanto asigna inequívocamente la representación de los pueblos indígenas a una nueva entidad, avanza en la dirección correcta.
2. No se justifica la creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas, pues las funciones que se le asignan pueden ser perfectamente asumidas por la Subsecretaría de Asuntos Indígenas (dependiente de MIDEPLAN) que se propone crear en otro proyecto en trámite desde 2008.
3. Las propuestas no abordan aspectos fundamentales de los instrumentos de gestión de la política indígena, sin cuya revisión o reformulación los cambios propuestos corren el riesgo de transformarse en meros ajustes cosméticos, sin la potencialidad de contribuir decisivamente a un mejoramiento de la convivencia social y menos a la solución del llamado 'conflicto indígena' en el sur del país.

Principales contenidos de los Proyectos de Ley

Boletín 6726-06

1. Se crea el Ministerio de Asuntos Indígenas como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en todas aquellas materias que se refieran a los pueblos indígenas, y particularmente en el diseño, coordinación y evaluación de la política nacional indígena y en velar por su adecuada implementación.
2. Se crea asimismo la Agencia de Desarrollo Indígena como un servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Ministerio de Asuntos Indígenas y cuya principal misión es implementar la política nacional indígena.
3. Como consecuencia de la creación de la Agencia de Desarrollo Indígena se suprime la actual Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, estableciéndose que el Ministerio y la Agencia se constituirán para todos los efectos, en las materias de sus respectivas competencias, en los sucesores legales de la CONADI.
4. Se establecen como objetivos de la política nacional indígena: i) establecer los lineamientos que aseguren a los pueblos indígenas su plena participación en la vida nacional y su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a sus derechos y especificidad; ii) promover un enfoque multicultural, que facilite el reconocimiento de sus valores culturales y su aporte a la comunidad nacional; iii) velar por la protección de las tierras indígenas y de los derechos de agua asociados a ellas; iv) promover la adecuada explotación de las tierras indígenas y velar por su equilibrio ecológico; y v) velar por el desarrollo económico y social de sus habitantes.
5. Entre las principales funciones que se otorgan al Ministerio destacan: i) proponer al Presidente de la República la política nacional indígena y velar por su implementación; ii) elaborar y proponer planes y programas destinados al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas; iii) velar por el adecuado desarrollo de los procesos de consulta y participación de los pueblos indígenas; iv) proponer medidas destinadas a la conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones de los pueblos indígenas; v) proponer medidas para proteger las tierras indígenas y los recursos naturales existentes en ellas; y (v) establecer las Áreas de Desarrollo Indígena.
6. La Agencia de Desarrollo Indígena tiene entre sus principales funciones: i) implementar la política nacional indígena; ii) promover el reconocimiento y respeto de los pueblos indígenas y su participación en la vida nacional; iii) administrar el Fondo para Tierras y Aguas Indígenas y comprar las tierras que sean necesarias para el cumplimiento de esta función; iv) administrar el Fondo de Desarrollo Indígena; v) velar por la protección de las tierras indígenas y posibilitar a los indígenas la ampliación de sus tierras y aguas; vi) promover la adecuada explotación de las tierras indígenas, velar por su equilibrio ecológico y por el desarrollo económico y social de sus habitantes; y vii) velar por la preservación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de los pueblos indígenas.
7. La organización del Ministerio contempla solamente los niveles de Ministerio y Subsecretaría, y se establece expresamente que no existirán Secretarías Regionales Ministeriales en su organización interna.

8. La Agencia de Desarrollo Indígena tendrá su domicilio y sede principal en la ciudad de Santiago, estará a cargo de un Director Nacional, se regirá por el Sistema de Alta Dirección Pública y descentralizará en Direcciones Regionales.

Boletín 6743-06

9. Se crea el Consejo de Pueblos Indígenas cuyo objeto es representar los intereses y necesidades de los pueblos indígenas antes los organismos del Estado.

10. Se establece la integración del Consejo -cuarenta y tres consejeros elegidos por los pueblos indígenas de Chile en proporción a sus integrantes- y el estatuto de dichos consejeros (requisitos, inhabilidades y prohibiciones para ser candidato, duración de sus mandatos, causales de cesación en el cargo, etc.).

11. Para efectos electorales se establece un Registro Especial Indígena a cargo de la Agencia de Desarrollo Indígena, que contendrá la nómina de todas las personas que hubieran obtenido el certificado que acredita su calidad de indígena de acuerdo a la ley. Se regula asimismo el mecanismo de elección de los consejeros.

12. Entre las principales atribuciones que se le fijan al Consejo están las siguientes: i) participar tanto en el diseño de la política nacional indígena como en su evaluación; ii) proponer la elaboración de medidas destinadas a la conservación, desarrollo y fortalecimiento de los derechos, identidad, cultura y patrimonio indígenas; iii) hacer presente, a través del Ministerio de Asuntos Indígenas, las prioridades para los pueblos indígenas en materia presupuestaria; iv) representar a los pueblos indígenas en los procesos de consulta de carácter nacional; v) proponer la elaboración de planes y programas destinados al desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas; vi) proponer al Ministerio de Asuntos Indígenas el establecimiento de Áreas de Desarrollo Indígena; vii) proponer las modificaciones legales y reglamentarias que estime necesarias en materia indígena; y viii) emitir su opinión en materia de costumbre indígena cuando lo soliciten los organismos del Estado.

13. La organización interna del Consejo contempla sesiones ordinarias y extraordinarias, un quórum mínimo para sesionar y adoptar acuerdos, y la dieta que tendrán derecho a percibir los consejeros. Establece además la figura del Secretario Ejecutivo como ministro de fe de las actuaciones del Consejo y apoyo profesional para su funcionamiento.

14. El Consejo de Pueblos Indígenas tendrá su sede en la ciudad de Santiago.